

necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.323 hectáreas, de las que quedan afectadas 392 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 8.301.232 pesetas, de las que 2.221.002 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 6.080.230 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de pratenses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria hasta una superficie de 392 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias asciende a 2.102.296 pesetas.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alen.

2891

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Puerto del Agua Buena», del término municipal de Tobarra (Albacete).*

A instancia del propietario de la finca «Puerto del Agua Buena», del término municipal de Tobarra (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 410.9420 hectáreas, de las que quedan afectadas 219.3830 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 12.843.908 pesetas, de las que 8.114.457 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 4.829.451 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alen.

2892

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Canchal Bajo» del término municipal de Zahara de la Sierra, en la provincia de Cádiz.*

A instancia del propietario de la finca «El Canchal Bajo», del término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 375 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 4.235.347 pesetas, de las que 1.876.282 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 2.359.065 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alen.

## Mº DE COMERCIO Y TURISMO

2893

*ORDEN de 24 de diciembre de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes, grupo «A», a «Viajes Delmar, S. A.» número 585 de orden.*

EXCMO. e ILMO. SRES.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de febrero de 1979, a instancia de don Julián Antonio Delgado Barral, en nombre y representación de «Viajes Delmar, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Delmar, S. A.», con el número 585 de orden, y casa central en Lloret de Mar (Gerona), calle Pablo Casals, 11, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.

GARCIA DIEZ

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO e ILMO. SR. DIRECTOR general de Promoción del Turismo.

2894

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a «Talleres Ereño, S. A.», para la construcción de cuatro ventiladores de tiro inducido con destino a las calderas de los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II, de 350 MW. de potencia (P. A. 84.11-E).*

El Decreto 464/1972, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de ventiladores para